

PS/3644

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 ENE 2023

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Pablo Méndez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "... copia de la documentación entregada por resolución PS/3542 del 14 de diciembre de 2022";

II) que la documentación recabada está siendo cotejada con la entregada por la referida Resolución, por lo que el plazo inicial de veinte días hábiles previsto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, resulta exiguo a los efectos de responder lo peticionado;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede prorrogar el plazo por otros veinte días hábiles de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381, a efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Pablo Méndez.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República